



Buenos Aires, 10/09/19

## CIRCULAR CON CONSULTA N° 11

### LICITACIÓN PÚBLICA ADIF N° 09/2019

#### **OBRA: RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GRAL. BELGRANO - INTERVENCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN RAMAL C8 ENTRE LAS CIUDADES ROSARIO DE LA FRONTERA Y LAS CEJAS- PROVINCIA DE SALTA Y TUCUMAN – ETAPA I”**

**ADIFSE;** Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **CONSULTA N°1**

Considerando que el PCP, Sección 1, Artículo 14, solicita acreditar experiencia en obras de arte, con "al menos una obra ejecutada de puente ferroviario o vial de similares características a la licitada", se solicita considerar que la acreditación de dicha experiencia por parte de un oferente pueda realizarse a través de una empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

#### **RESPUESTA N°1**

Los Oferentes podrán acreditar su experiencia específica y antecedentes técnicos previstos en el PCG y en el PCP, acompañando los antecedentes de empresas controlantes, controladas o sujetas a control común del Oferente.

En este supuesto, el Oferente deberá acompañar una carta compromiso ("comfort letter") suscripta por representante autorizado de la casa matriz, certificada y legalizada, en virtud de la cual la casa matriz: (i) declare conocer los términos y condiciones de Licitación; (ii) presta conformidad a que el Oferente acompañe dichos antecedentes; (iii) acredite la vinculación societaria o control o participación del Oferente y la empresa cuyos antecedentes se acompañan; y, (iv) se comprometa a mantener durante la ejecución del proyecto una participación necesaria para formar la voluntad social del Oferente.

#### **CONSULTA N°2**

Dado lo mencionado en el PBCG art. 20.1.g.5 y PBCP sección 2, en donde se indica que se debe presentar certificado de capacidad emitido por el RNCOP, se solicita que en el caso de empresas que no están inscriptas demostrar la capacidad de contratación a través de una empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

#### **RESPUESTA N°2**

Estese a lo establecido en el PBCG art. 20.1.g.5 y CIRCULAR GENERAL SIN CONSULTA N°01- de fecha 10/06/2019 de la presente licitación:

*"De acuerdo a la Disposición 16/2019 emitida por el Oficina Nacional de Contrataciones de fecha 30 de mayo de 2019, se informa a los oferentes que presentan Certificados de Capacidad de Contratación en el marco del Decreto N°1724/93 que deberán incluir en su oferta el comprobante de inicio del trámite*



ante el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS”

### CONSULTA N°3

Dado lo mencionado en el PBCG art. 20.1.g.5 y PBCP sección 2 en donde se indica que se debe presentar certificado de capacidad emitido por el RNCOP se solicita que en el caso de empresas que no están inscriptas se permita la presentación de dicho certificado para la firma del contrato.

### RESPUESTA N°3

Remitirse a respuesta N° 2.

**Ing. Eduardo Golijow**  
Gerente de Abastecimiento y Logística  
ADIF Sociedad del Estado

**Ing. Guillermo Puentes**  
Gerente de Ingeniería  
ADIF Sociedad del Estado